

P115190

#7350



Ley que deroga en todas sus partes
la Ley #4862 para prevenir la
práctica de la prostitución, pro-
mulgada el 28 de Feb. de 1958

Reyes

Marzo 10/58



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00149

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

12 MAR 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.303, de fecha 11 de marzo del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por cuyo medio se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, promulgada el 28 de febrero del año 1958.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

00149

C 0303

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de marzo de 1958.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, promulgada el 28 de febrero del año en curso.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/14439

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de marzo de 1958.

00302

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 5411, de fecha 10 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, promulgada el 28 de febrero del año en curso.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P1/15/191



EL CONGRESO NACIONAL

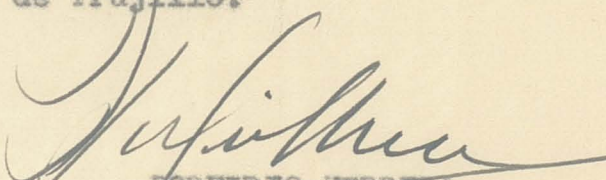
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

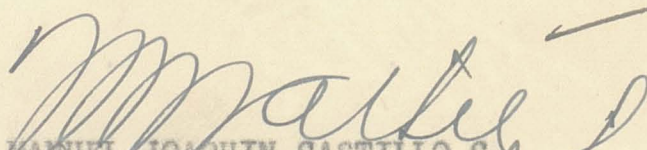
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

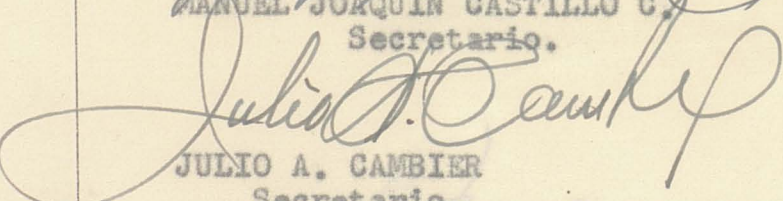
Art. 1.- Se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, promulgada el 28 de febrero de 1958.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo, por medio de Reglamentos, dictará todas las medidas que considere procedentes para prevenir la práctica de la prostitución, y la infracción a dichos Reglamentos dará lugar a la aplicación de las penas previstas en el Código de Salud Pública, Ley No. 4471, del 3 de junio de 1956.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente.


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario.


JULIO A. CAMBIER
Secretario.



7350
Ley 4869

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se deroga en todas sus partes la Ley No. 1882,

promulgada el 28 de febrero de 1954.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo, por medio de Reglamentos, dis-

pondrá todas las medidas que considere procedentes para prevenir la

práctica de la prostitución, y la introducción a dichos Reglamentos

debe tener en cuenta la aplicación de las penas previstas en el Código de

Salud Pública, Ley No. 4471, del 3 de junio de 1956.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil

noventa y cinco, en cumplimiento de las facultades conferidas por el

Artículo 75 de la Constitución y 28 de la Ley de Trujillo.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

3^a LEGISLATURA *Ord. de 1958*

REGISTRADA AL No. *1221*

Nu. del libro letra *F*

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

en consta de: *10*

Notas escritas en máquina a razón de dos especies

[Signature]
Jefe de las Oficinas

Ciudad Trujillo, *11 de marzo de 1958*





Juan
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 5411

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
MAR 10 1958

Al Presidente del Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley, por el cual se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, promulgada el 28 de febrero del año en curso.

Esta derogación se propone debido a que, de acuerdo con el Código de Salud Pública, promulgado el 3 de junio de 1956, el Poder Ejecutivo ha sido capacitado para resolver todos los problemas de salubridad por medio de reglamentos, a fin de que esta materia tenga la flexibilidad que requieren las características de nuestro medio social, y de que los sistemas que se establezcan para cada materia sanitaria puedan aplicarse gradualmente, sin sacudidas que representen problemas mayores que aquellos que se quiere resolver en cada caso. Ese mismo Código establece las sanciones aplicables en los casos de violación a los Reglamentos que el Po-

06/15/1958




PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

der Ejecutivo vaya dictando en esta materia.

Me permito esperar de los señores legisladores que, por la naturaleza de este caso, el proyecto de ley que ahora someto sea considerado con carácter de urgencia.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Melina,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, promulgada el 28 de febrero de 1958.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo, por medio de Reglamentos, dictará todas las medidas que considere procedentes para prevenir la práctica de la prostitución, y la infracción a dichos Reglamentos dará lugar a la aplicación de las penas previstas en el Código de Salud Pública, Ley No. 4471, del 3 de junio de 1956.

DADA, etc., etc.,



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5803

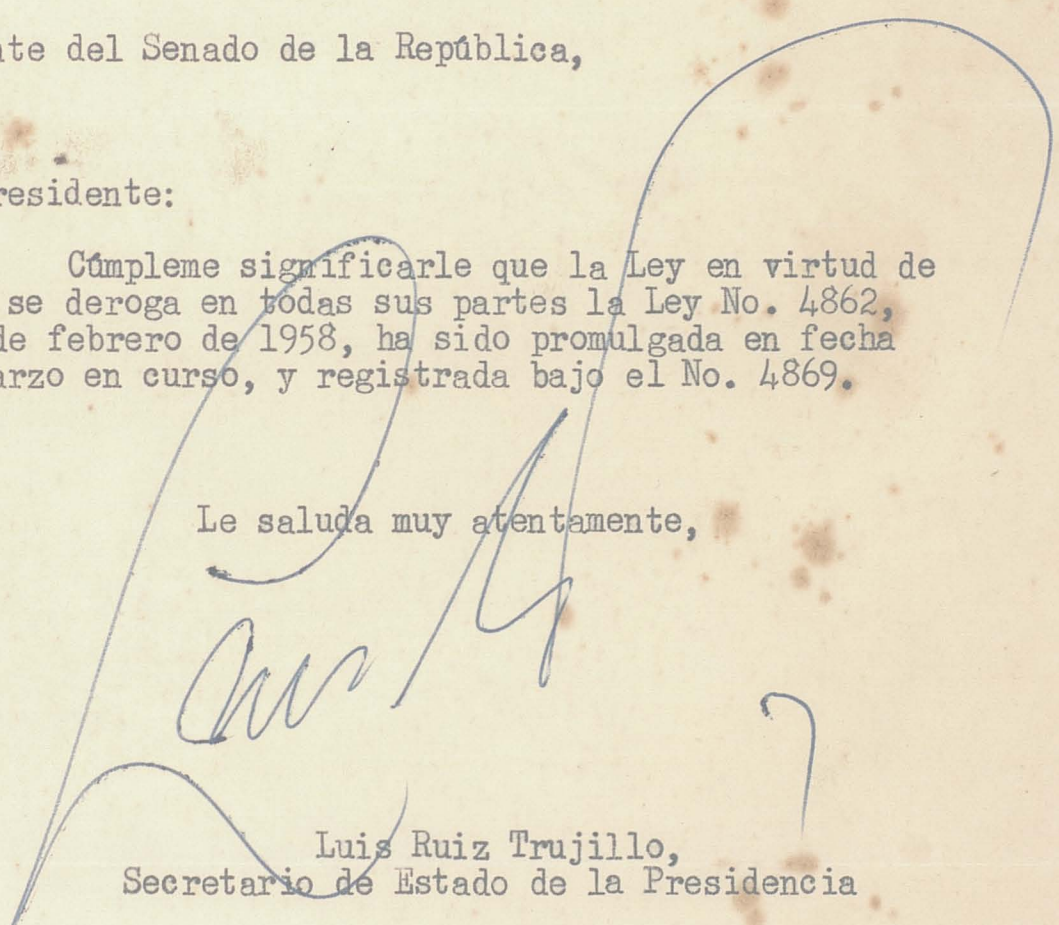
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
14 de marzo de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se deroga en todas sus partes la Ley No. 4862, del 28 de febrero de 1958, ha sido promulgada en fecha 14 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 4869.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr